

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 389 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 19 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 4979-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 663-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 084-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO F Y P (en adelante, el "Contratista"), conformado por las empresas CONSTRUCTORA SOLFIP S.A.C., CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M Y P S.A.C. y NEXO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con fecha 5 de enero de 2018, suscribieron el Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI para la "Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317", por el monto de S/ 10'012,715.15 (Diez Millones Doce Mil Setecientos Quince con 15/100 Soles) y el plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 165,000.00
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317 (Precios Unitarios)	S/ 9'847,715.15
Total	S/ 10'012,715.15

Que, mediante Oficio N° 015-2018-UE 02 MGRH-ANA/CDLL de fecha 22 de febrero de 2018, el Coordinador Departamental La Libertad – Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos comunica al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal – Trujillo, la validación de la Ficha Técnica Definitiva presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 01-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recibida por el PSI con fecha 4 de abril de 2018, el Ingeniero Civil Héctor Manuel Huapalla Pajares, personal clave del Supervisor de la Actividad¹, remite el Informe Técnico N° 01-2018-PRN, a través del cual otorga conformidad a la Ficha Técnica Definitiva;

¹ Con fecha 6 de abril de 2018, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 007-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el señor Percy

Que, mediante Informes Nos. 096-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP y 399-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, ambos de fecha 9 de abril de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Carta N° 532-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 9 de abril de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Carta N° 110-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recibida por el PSI con fecha 17 de septiembre de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Civil Percy Rojas Naupay², remite el Informe Técnico N° 47-2018-PRN del Ingeniero Civil Héctor Manuel Huapalla Pajares, personal clave del Supervisor de la Actividad, a través del cual otorga opinión favorable a la modificación convencional contractual;

Que, mediante Informes Nos. 154-2018-PFF y 4555-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fechas 10 y 15 de octubre de 2018, respectivamente, la Oficina de Supervisión recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la modificación convencional al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 4979-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a las opiniones vertidas en los Informes Técnicos de la Oficina de Supervisión, solicita la modificación convencional al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con el Informe Legal N° 663-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 18 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 4979-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la modificación convencional al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI;

Que, la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317” materia de análisis, se encuentra sujeto al régimen legal de contratación de la Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”; sin embargo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en virtud a la consulta efectuada por el PSI, concluye, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, que la normativa de contrataciones del Estado resulta ser de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de dicha normativa, conforme se puede apreciar:

Rojas Naupay (en adelante, el “Supervisor de la Actividad”), suscribieron el Contrato N° 023-2018-MINAGRI-PSI para la contratación del “Servicio de Supervisión de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II, que comprende del Km 27+397 al Km 39+990”, por el monto de S/ 318,122.10 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Veintidós con 10/100 Soles) y el plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario.

Tomando como referencia el Memorando N° 4749-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 1 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego informa que el Ingeniero Civil Héctor Manuel Huapalla Pajares forma parte del personal clave del Supervisor de la Actividad, conforme se aprecia en el “Anexo N° 8: Carta de Compromiso del Personal Clave”, a través del cual el referido Ingeniero se compromete a prestar sus servicios en el cargo de Jefe de Supervisión del servicio señalado en el párrafo precedente.

² Ver pie de página anterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 399 -2018-MINAGRI-PSI

- “3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.
- 3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante.”;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, aprueba los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, en cuyo numeral 3, precisa lo siguiente:

“Para aquellas actividades establecidas en la ‘Ficha Técnica Referencial’ formulada por la Autoridad Nacional del Agua.

La Autoridad Nacional del Agua formula la ‘Ficha Técnica Referencial’ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento.

La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la ‘Ficha Técnica Definitiva’ elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.”. (El resaltado es agregado);

Que, en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los Lineamientos mencionados refiere que: “(...) La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas.”;

Que, por lo señalado, se advierte que la normativa específica, Ley N° 30556, emitida en el marco de la reconstrucción por el Fenómeno de El Niño Costero, establece que, en la medida que resulten compatibles, se aplicará las disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto Entidad contratante— debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, en cuanto al documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, tenemos las Bases del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 084-2017-MINAGRI-PSI, cuyos Términos de Referencia denominan al servicio a contratarse: “Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II, que comprende: Tramo 2 que comprende: Sector B entre el Km 32+167 al Km 36+317”;

Que, sobre el alcance del servicio contratado, los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollará de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la “ANA”) es la Entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el Contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente, a la supervisión, la cual el mismo día la remite a la Entidad para el control de los plazos;

Que, de esta manera, se advierte que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de dos (2) prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317 (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través del Informe N° 154-2018-PFF, tenemos lo siguiente:

- De conformidad con el Informe N° 096-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OPE/JDSP de la Oficina de Estudios y Proyectos, los trabajos de topografía determinaron que el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 389 -2018-MINAGRI-PSI

punto final del Tramo II, Sector B, se proyecte en la progresiva 36+272, teniendo una diferencia de cuarenta y cinco (45) metros sobre la progresiva final propuesta en la Ficha Técnica Definitiva, pero siendo el mismo punto Geo-referencialmente.

Por tanto, el tramo intervenido fue entre las progresivas Km 32+167 al Km 36+272, haciendo un total de 4,105 Km, conforme a lo siguiente:

Tramo a intervenir según Ficha Técnica Referencial y Ofertado/Contratado

Tramo	Progresivas	Longitud (m)
B	Km 32+167 – Km 36+317	4,150
Total (m)		4,150
Total (Km)		4,150

Tramo a intervenir según Ficha Técnica Definitiva Aprobada

Tramo	Progresivas	Longitud (m)
B	Km 32+167 – Km 36+272	4,105
Total (m)		4,105
Total (Km)		4,105

- Lo señalado fue debidamente validado por la ANA y en virtud a ello se presenta el siguiente cuadro de metrados definitivos en comparación con la Ficha Técnica Referencial.

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	Metrado Referencial (R)	Metrado Ofertado (C)	Metrado en FTD (A)
1	DESCOLMATACION				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	CASETA DE GUARDIANIA Y ALMACEN	glb	1.00	1.00	1.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00	1.00	1.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	glb	1.00	1.00	1.00
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	0.50	0.50	0.50
01.01.05	REPLANTEO DEL TRAZO	km	4.15	4.15	4.105
01.01.06	CONTROL TOPOGRAFICO	km	4.15	4.15	4.105
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01	DESCOLMATACION DEL CAUCE DE RIO	m3	1,577,000.00	1,577,000.00	1,248,191.91
01.02.02	CONFORMACION DE BORDO C/MATERIAL DE COP	m3	126,997.05	126,997.05	183,092.17
01.03	PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO				
01.03.01	EXTRACCION DE ROCAS C/EXPLOSIVOS	m3	19,999.80	19,999.80	32,395.00
01.03.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m3	19,999.80	19,999.80	32,395.00
01.03.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	19,999.80	19,999.80	32,395.00

Conforme se puede apreciar, la variación de metrados de la Ficha Técnica Definitiva respecto de lo contratado se da en las siguientes partidas: 01.01.05 Replanteo de Trazo, 01.01.06 Control Topográfico, 01.02.01 Descolmatación de Cauce de Río,

01.02.02 Conformidad de Bordo C/Material de Corte, 01.03.01 Extracción de Rocas C/Explosivos, 01.03.02 Selección y Acopio de Roca y 01.03.03 Carguío y Transporte de Roca.

- Como consecuencia de lo anterior, la Ficha Técnica Definitiva se aprobó por el monto de S/ 9'792,420.38 (Nueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 38/100 Soles), modificándose el monto contratado, conforme se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO FICHA REFERENCIAL			PRESUPUESTO OFERTADO/CONTRATADO			PRESUPUESTO FTD APROBADO		
			METRADO	P.U. S/.	PARCIAL S/.	METRADO	P.U. S/.	PARCIAL S/.	METRADO	P.U. S/.	PARCIAL S/.
1	DESCOLMATACION										
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.01.01	CASETA DE GUARDIANA Y ALMACEN	gb	1.00	10,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00	10,000.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00	1,314.44	1,314.44	1.00	1,314.44	1,314.44	1.00	1,314.44	1,314.44
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	gb	1.00	39,636.08	39,636.08	1.00	39,636.08	39,636.08	1.00	39,636.08	39,636.08
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	0.50	4,737.45	2,368.73	0.50	4,737.45	2,368.73	0.50	4,737.45	2,368.73
01.01.05	REPLANTEO DEL TRAZO	km	4.15	1,457.57	6,048.92	4.15	1,457.57	6,048.92	4.105	1,457.57	5,993.32
01.01.06	CONTROL TOPOGRAFICO	km	4.15	1,304.27	5,412.72	4.15	1,304.27	5,412.72	4.105	1,304.27	5,354.03
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.02.01	DESCOLMATACION DEL CAUCE DE RIO	m3	1,577,000.00	3.79	5,976,830.00	1,577,000.00	3.79	5,976,830.00	1,248,191.91	3.79	4,730,647.34
01.02.02	CONFORMACION DE BORDO C/MATERIAL DE COR	m3	126,997.05	2.09	265,423.83	126,997.05	2.09	265,423.83	183,092.17	2.09	382,662.64
01.03	PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO										
01.03.01	EXTRACCION DE ROCAS C/EXPLOSIVOS	m3	19,999.80	29.48	589,594.10	19,999.80	29.48	589,594.10	32,395.00	29.48	955,004.60
01.03.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m3	19,999.80	12.21	244,197.56	19,999.80	12.21	244,197.56	32,395.00	12.21	395,542.95
01.03.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	19,999.80	35.24	704,792.95	19,999.80	35.24	704,792.95	32,395.00	35.24	1,141,599.80
COSTO DIRECTO					7,845,619.33			7,845,619.33			7,670,015.90
GASTOS GENERALES			5.0321386%		394,802.44			200,000.00	2.5492251%		155,525.97
UTILIDAD			8.00000000%		627,649.55			300,000.00	3.8228377%		293,288.99
SUB TOTAL					8,868,071.31			8,345,621.31			8,158,830.86
IGV			18.00%		1,596,252.84			1,502,193.84	18.00%		1,468,589.55
TOTAL DE PRESUPUESTO					10,464,324.15			9,847,815.15			9,627,420.38
FICHA TECNICA DEFINITIVA					104,643.24			165,000.00			165,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					10,568,967.39			10,012,815.15			9,792,420.38

Que, en cuanto a la modificación del contrato, el primer párrafo del artículo 34-A de la Ley, el cual establece que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."*;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento, señala que: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE."

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 154-2018-PFF, sustenta la necesidad de modificar el contrato, precisando lo siguiente: *"(...) es necesario la modificación del contrato teniendo en cuenta que el monto contractual*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 389 -2018-MINAGRI-PSI

original respecto al monto de la Ficha Técnica Definitiva, ha tenido una reducción con una incidencia del 2.20% respecto a lo contratado.

Cuadro N° 11: Reducción del monto contratado al aprobado

CONCEPTO	Contratado (S/.)	Aprobado (S/.)	Incidencia (%)
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva	165,000.00	165,000.00	
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II Sector B	9'847,715.15	9'627,420.38	
TOTAL (S/.)	10'012,715.15	9'792,420.38	2.20

Por lo tanto, se justifica la necesidad de la modificación del contrato ya que siendo el objeto del mismo: la contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II, Sector B entre KM 32+167 al KM 36+317", y siendo el contrato bajo el Sistema de Contratación de Esquema Mixto, a SUMA ALZADA para la elaboración de la ficha técnica definitiva y PRECIOS UNITARIOS para la ejecución del servicio de descolmatación, es necesario establecer el monto final ya que en esta fase y de acuerdo al monto de la ficha técnica definitiva aprobada es 2.20% menos que el contrato vigente, situación que permitirá culminar la actividad y liquidar el servicio de manera oportuna y adecuada. (...). (Sic);

Que, por tanto, a fin de cumplir con el objeto del contrato, la Dirección de Infraestructura de Riego requiere que se formalice la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación en el Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, considerando que el mismo se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 154-2018-PFF, señala que: "(...) la modificación de la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no han cambiado los elementos esenciales del objeto de la contratación, esto debido a que el objeto esencial es el mismo, el de realizar la descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II Sector B. (...) la reducción del presupuesto aprobado en la Ficha Técnica Definitiva respecto del contratado, corresponde a: i) la Validación por parte de la Autoridad Nacional del Agua de 45 metros menos de la meta contratada, por constituir la extensión real y disponible, esta reducción se encuentra descrito en el INFORME TECNICO N° 004-2018-UE 002 MGRH-TMG que sustenta al OFICIO N° 015-2018-UE 02 MGRH-ANA/CDLL de la validación correspondiente y en el INFORME 096-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OPE/JDSP DEL Especialista de Estudios y Proyectos el cual sustenta al INFORME N° 399-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP a través del cual la Oficina de Estudios y Proyectos aprueba la Ficha Técnica Definitiva, y por la ii) variación de metros con respecto a lo contratado en las partidas 01.01.05 Replanteo de Trazo,

01.01.06 Control Topográfico, 01.02.01 Descolmatación de Cauce de Río, 01.02.02 Conformidad de Bordo C/Material de Corte, 01.03.01 Extracción de Rocas C/Explosivos, 01.03.02 Selección y Acopio de Roca y 01.03.03 Carguío y Transporte de Roca. (...) Por lo que podemos concluir que no se han cambiado los elementos esenciales del objeto de la contratación. (...).” (Sic);

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 154-2018-PFF, señala que: “(...) Por lo que teniendo en cuenta i) la CARTA N° 1220-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 19.12.2017, a través de la cual la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la empresa contratista CONSORCIO F Y P la adjudicación de la buena pro para la ejecución de la actividad “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317”, ii) el OFICIO N° 015-2018-UE 02 MGRH-ANA/CD-LL de fecha 22.02.2018 presentado por el Coordinador Departamental La Libertad del ANA en el cual informa que en relación a la meta contratada de 4,150 m, esta se ha reducido en 45 m la longitud por constituir la extensión real y disponible y iii) la CARTA N° 532-2018-MINAGRI-PSI-DIR la cual adjunta el INFORME N° 096-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP del ingeniero de la oficina de estudios y proyectos, en la que se indica que “En resumen, la ficha referencial indicaba una longitud total de 4,150 metros para las actividades de **descolmatación y conformación de bordos**, en la FTD se establece una longitud total de **4,105 metros validados por la ANA**. Asimismo, para el enrocado se validan **3.10 km de protección con roca en los tramos validados por la ANA**”, se determina que la modificación del contrato (reducción) deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (...).” (Sic);

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional contractual, por variación del monto contractual, como consecuencia de la diferencia de cuarenta y cinco (45) metros sobre la progresiva final y la variación de metrados de las partidas 01.01.05 Replanteo de Trazo, 01.01.06 Control Topográfico, 01.02.01 Descolmatación de Cauce de Río, 01.02.02 Conformidad de Bordo C/Material de Corte, 01.03.01 Extracción de Rocas C/Explosivos, 01.03.02 Selección y Acopio de Roca y 01.03.03 Carguío y Transporte de Roca;

Que, mediante Carta N° 110-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recibida por el PSI con fecha 17 de septiembre de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Civil Percy Rojas Naupay, remite el Informe Técnico N° 47-2018-PRN del Ingeniero Civil Héctor Manuel Huapalla Pajares, personal clave del Supervisor de la Actividad, a través del cual otorga opinión favorable a la modificación convencional contractual, concluyendo lo siguiente: “(...) Los metrados fueron corroborados por la Supervisión, siendo las principales variaciones la disminución del volumen de descolmatación de 1'577,000.00 a 1'248,191.91 m³ en una longitud de 4.105 kilómetros, así mismo la partida de conformación de bordos presenta otro metrado diferente a la propuesta técnica la misma que tenía un volumen inicial de 126,997.05 m³ y la Ficha Técnica Definitiva arroja un metrado real de 183,092.17 m³. Respecto a la partida de Protección de Rocas al Volteo el metrado ha sido incrementado de 19,999.80 a 32,395.00 m³ en una longitud de 3.10 kilómetros. Los mismos que determinaron los metrados

La reducción en el costo se debió a que existió un menor volumen a descolmatar siendo la meta física a descolmatar una longitud menor en 45 metros siendo la meta final la longitud de 4+105 kilómetros y 3+100 kilómetros de muro al volteo a construir, metas aprobadas por la entidad en la Ficha Técnica Definitiva cuya CONFORMIDAD se deja constancia en el presente informe, así mismo se emite opinión favorable y se da

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 389 -2018-MINAGRI-PSI

CONFORMIDAD a la modificación del Contrato 008-2018-MINAGRI-PSI pues la ficha técnica definitiva expresa los trabajos realmente a ejecutar difiriendo de la ficha inicial en un volumen menor a des colmar, contando con la opinión favorable y aprobación del área de estudios de la entidad.”. (Sic);

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 2.20%, carece de necesidad contar con el “Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente”, precisado en el numeral 3 del artículo 142 del Reglamento;

Que, en el presente caso, la variación del precio del contrato se encuentra acorde a las condiciones contractuales recogidas en la Ficha Técnica Definitiva, elaborada por el Contratista para la ejecución de la actividad, de lo que se infiere que existe correspondencia entre la ejecución de la actividad y su respectivo monto contractual, aspecto que ha sido evaluado al momento de su aprobación correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la presente modificación contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI para la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317”, acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 532-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto Contractual Modificado
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 165,000.00
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317 (Precios Unitarios)	S/ 9'627,420.38
Total	S/ 9'792,420.38

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 008-2018-MINAGRI-PSI, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector B entre Km 32+167 al Km 36+317”, debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente la modificación convencional contractual materia de análisis de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del PSI: www.psi.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
 ING. HUBER VALDIVIA PINTO
 DIRECTOR EJECUTIVO